



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

## Ordenanza

N° 165-00-CMPP

San Miguel de Piura. 3 de setiembre de 2014.

Visto, el Dictamen N° 7-2014-CPP/C.P.D de fecha 20 de agosto de 2014 de la Comisión de Planificación y Desarrollo de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Municipal N° 118-94-C/PPP de fecha 15 de setiembre de 1994, se resuelve aprobar la creación de la Municipalidad de centro poblado menor "La Peñita" en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853;

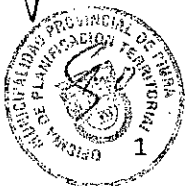
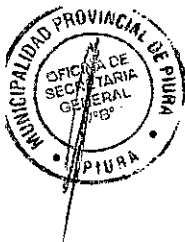
Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 290-2006/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 27/04/2006 se aprueba el expediente técnico denominado PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE 2000-2010-SECTOR LA PEÑITA jurisdicción del distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, el mismo que a partir de la presente resolución adquiere la categoría de VILLA LA PEÑITA;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 03-2007-C/PPP del 30 de marzo de 2007 se aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado "La Peñita" del distrito de Tambogrande, conforme a lo establecido en el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con expediente administrativo de Registro N° 33755 del 20 de junio de 2014 el Alcalde de la Municipalidad Villa La Peñita solicita modificar la denominación que dice: Municipalidad de centro poblado La Peñita y debe decir: Municipalidad de centro poblado Villa La Peñita, siendo el mencionado pedido requisito indispensable para la creación de la cuenta bancaria autorizada por la DGETP y de esta manera la Municipalidad Provincial de Piura pueda realizar las transferencias financieras a favor de la Municipalidad de centro poblado Villa La Peñita;

Que, con Informe N° 1394-2014-GAJ/MPP de fecha 23 de julio de 2014 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se debe emitir la Ordenanza que modifique el nombre del centro poblado La Peñita por el centro poblado Villa La Peñita con la finalidad de poder hacer efectivo las transferencias financieras correspondientes;

Que, a través del Oficio N° 336-2014-GM/MPP de fecha 11 de agosto de 2014 la Gerencia Municipal solicita a la Comisión de Planificación y Desarrollo emita dictamen y la ordenanza municipal correspondiente, acerca del tema que nos ocupa;



Que, con Dictamen N° 007-2014-CPP/CPD de fecha 19 de agosto de 2014, la Comisión de Planificación y Desarrollo acordó por unanimidad recomendar la emisión de la Ordenanza donde se modifique el nombre del centro poblado menor La Peñita por el centro poblado Villa La Peñita, con la finalidad de hacer efectivo las transferencias financieras correspondientes, en merito a lo indicado en los informes técnicos y legal que sustentan el presente;

Que, mediante el dictamen del Visto, los miembros de la Comisión de Planificación y Desarrollo en forma unánime acordaron proponer al Concejo Municipal la aprobación mediante ordenanza de la modificación de la Ordenanza Municipal N° 03-2007-C/CPD del 30 de marzo de 2007, teniendo como sustento el Informe N° 146-2014-OPT-GPYD/MPP de fecha 09/07/2014 elaborado por la Oficina de Planificación Territorial y el informe N° 1394-2014-GAJ/MPP de fecha 23/07/2014 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, sometido a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Planificación y Desarrollo, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 3 de setiembre de 2014, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3°, 9°, 20° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE ORDENA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la modificación de la Ordenanza Municipal N° 03-2007-C/CPD del 30/03/2007, en su Artículo Primero, teniendo como sustento el Informe N° 146-2014-OPT-GPYD/MPP de fecha 09/07/2014 elaborado por la Oficina de Planificación Territorial y el informe N° 1394-2014-GAJ/MPP de fecha 23/07/2014 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde dice Municipalidad de Centro Poblado “La Peñita” del distrito de Tambogrande debe decir: **Municipalidad de Centro Poblado “Villa La Peñita” del distrito de Tambogrande**, por ser requisito indispensable para la creación de la cuenta bancaria autorizada por la DGETP y de esta manera la Municipalidad Provincial de Piura pueda realizar las transferencias financieras a favor de la Municipalidad de centro poblado Villa La Peñita.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dese cuenta a la Comisión de Planificación y Desarrollo, Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Municipalidad Distrital de Tambogrande y a los interesados para los fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

*Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar*  
ALCALDESA